

\$980.000.



PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. -2024- 1er. BIMESTRE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

REPERTORIO N°19-2024

En Andacollo, República de Chile, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, ante mí, VIVIANA ANDREA BRAVO BARRÍA, Abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular de Andacollo, con oficio en calle Luis Miranda Anzieta número quinientos cincuenta y cinco, comuna de Andacollo, comparecen: **LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número nueve millones quinientos veintiséis mil ochocientos siete guion dos, domiciliado en calle Leonora Latorre N° novecientos cincuenta y dos, población El Curque, comuna de Andacollo, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte, **GERALD ALBERT CERDA PIZARRO**, chileno, soltero psicólogo, cédula de identidad número diecisiete millones ciento once mil quinientos noventa y ocho guion uno, en su calidad de **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Andacollo**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guion uno, ambos domiciliados en Plaza Videla número cincuenta de la comuna de Andacollo, en adelante "el arrendatario" o "la parte arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron sus identidades con la exhibición de sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: **LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA** declara ser dueño del inmueble ubicado en calle José Tomás Urmeneta número ochocientos dieciocho, que abarca tres predios que en la actualidad forman un solo todo de calle Urmeneta y Alfonso, de la comuna de Andacollo, cuyos deslindes son: a) propiedad de calle Urmeneta: NORTE: con propiedad de don Juvenal Jeraldo; ORIENTE: calle Urmeneta; SUR: propiedad de don Samuel Cordero; y PONIENTE: propiedad de don Juvenal Jeraldo; b) propiedad de calle Urmeneta: NORTE: con propiedad de don Felicindo González; ORIENTE: calle Urmeneta; SUR: propiedad de don Juvenal Jeraldo; y PONIENTE: propiedad de la sucesión de don Raimundo Marín; y

Pag: 2/4

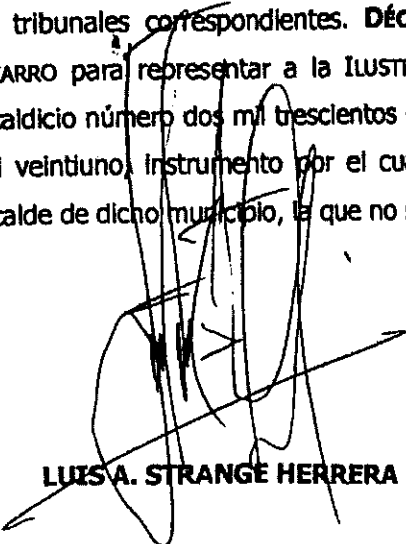


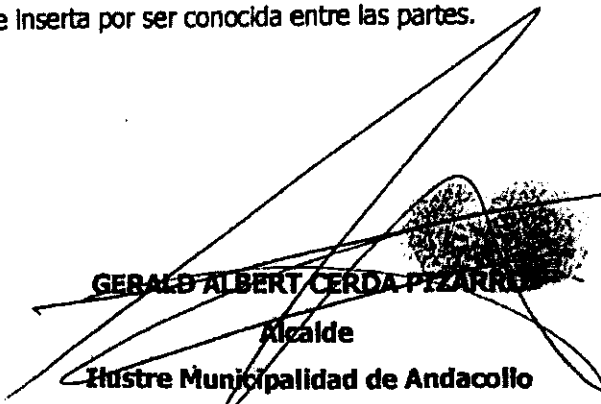
Certificado N°
123456789089
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

c) propiedad de calle Alfonso: **NORTE**: con terrenos de la Sra. viuda de Carvajal; **ORIENTE**: propiedades de don Juvenal Jeraldo; **SUR**: propiedad de don Samuel Cordero; y **PONIENTE**: con calle Alfonso. El título de dominio rola a fojas ciento diecisiete, número ciento diecisiete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, del año dos mil veinte. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento LUIS ARMANDO STRANGE HERRERA da en arrendamiento el inmueble a la Ilustre Municipalidad de Andacollo, correspondiente a: salón principal, baño visitas, hall, comedor, cocina, seis habitaciones y tres baños. **TERCERO**: El presente contrato tendrá una duración definida, desde el uno de enero hasta el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, **no pudiendo las partes renovarlo de forma tácita y mientras ninguna de ellas manifieste su intención de dar término o renovación al arriendo**. **CUARTO**: El canon del arriendo es la suma equivalente a novecientos treinta mil pesos chilenos (\$930.000), mediante depósito en la cuenta corriente o mediante transferencia bancaria a nombre de don LUIS STRANGE HERRERA, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veintiséis mil ochocientos siete guion dos, cuenta corriente del Banco Santander 0-000-69-06482-5, correo lamitamol@gmail.com. La renta de la propiedad se reajustará una vez al año, según el Índice de Precios del Consumidor (I.P.C.) del período u otro que lo reemplace, pagaderos los cinco primeros días de cada mes vencido. **QUINTO**: El arrendamiento se hace en las condiciones en que actualmente se encuentra que son conocidos por el arrendatario, y que este se obliga a restituirlo en el mismo estado en que lo recibió. **SEXTO**: El arrendatario se obliga a mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, efectuando a su costo las reparaciones, modificaciones y limpiezas que fueren necesarias. De igual forma, se deja expresamente establecido que será obligación del arrendatario realizar la reposición de paredes que puedan verse afectadas con ocasión de la actividad que el municipio realizará en el inmueble. **SÉPTIMO**: En el caso que una de las partes desee dejar sin efecto este contrato antes del plazo acordado, deberá comunicar de forma escrita, a la contraria, con una antelación mínima de treinta días hábiles, su voluntad de no perseverar en el presente contrato, comunicación y aviso de término de contrato, la cual se hará mediante carta certificada a los domicilios indicados en el presente contrato. **OCTAVO**: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Andacollo, dando cumplimiento al artículo setenta y



cinco de la ley N° dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, y declara el arrendador que él es contribuyente sobre la base de renta presunta. **NOVENO:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que anteceden por una de las partes, dará derecho a la otra para poner término de inmediato al presente contrato e imponer las acciones legales ante los tribunales correspondientes. **DÉCIMO:** La personería de don GERALD ALBERT CERDA PIZARRO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, consta en Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y tres, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Instrumento por el cual se deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de dicho municipio, la que no se inserta por ser conocida entre las partes.


LUISA A. STRANGE HERRERA


GERALD ALBERT CERDA PIZARRO

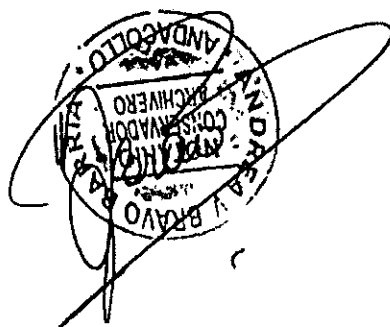
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Andacollo

DERECHOS: 70.000.-

BOLETA: 1807

FECHA: 19 Enero 2024



Pag: 4/4



Certificado N°
123456790089
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Notario y Conservador de Andacollo Andrea Viviana Bravo Barria

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 22 de Enero
de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Andacollo, 22 de Enero de 2024.-



123456796089
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456796089.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F435-123456796089.-